



Santiago,

06 NOV. 2015



CARTA N° 601

Presente

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, esta Secretaría de Estado recibió con fecha 21 de octubre del presente, la solicitud N°AR001T0000067 y posteriormente, mediante oficio de derivación desde el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, idéntica solicitud con el N°AR001T0000071 de fecha 26 de Octubre, mediante las cuales se registró el siguiente requerimiento:

"Solicito se me informe sobre la existencia e individualización del Reglamento que determine o establezca las enfermedades y plagas susceptibles de causar grave daño a la economía nacional, en los términos a que refiere el artículo 289 inciso final del Código Penal. Observaciones: La solicitud se fundamenta en que el art. 289 del Código Penal refiere a un aumento de pena del delito de propagación de enfermedades animales o plagas vegetales para aquellas enfermedades o plagas "declaradas susceptibles de causar grave daño a la economía nacional", estableciendo su inciso final que "El reglamento determinará las enfermedades y plagas a que se refiere el inciso anterior" (aquellas susceptibles de causar grave daño a la economía nacional". Por ello, requiero saber la individualización de tal reglamento. Muchas gracias".

En relación con su requerimiento, informo a Ud. que las plagas y enfermedades declaradas susceptibles de causar grave daño a la economía nacional, no se encuentran individualizadas en un único cuerpo Reglamentario.

En efecto, el Ministerio de Agricultura, a través del Servicio Agrícola y Ganadero - SAG, es el responsable de la protección fito y zoonosanitaria en todo el territorio nacional y, por tanto, de aplicar – en base a principios científicos – las diferentes normativas que se han elaborado para la prevención, tratamiento y erradicación aquellas plagas y enfermedades que podrían causar los efectos consignados en el artículo 289 del Código Penal.

Igualmente, cabe señalar que dicha Reglamentación es elaborada en razón a criterios de eficacia, para lo cual se han agrupado las plagas y enfermedades de acuerdo a sus particularidades específicas, o de acuerdo al sector agropecuario donde se presenta, sistematización normativa que obedece a la diversidad de situaciones fitosanitarias o zoonosanitarias que deben ser reguladas.



Se hace presente que vencido el plazo legal para la entrega de la información o si ésta fuese denegada, el solicitante podrá presentar un amparo o reclamo, fundado en su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, disponiendo para ello de 15 días contados desde la fecha del vencimiento o de la notificación de respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA


DFM / NSC / MAO
DISTRIBUCION

1. 
2. Jefa Unidad Participación Ciudadana